



VI LEGISLATURA NÚM. 13

12 de enero de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

EN TRÁMITE

6L/PPL-0020 De los **GGPP Coalición Canaria (CC), Socialista Canario y Mixto**, de modificación de la disposición derogatoria de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY

EN TRÁMITE

6L/PPL-0020 De los **GGPP Coalición Canaria (CC), Socialista Canario y Mixto**, de modificación de la disposición derogatoria de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

(Registro de entrada núm. 111, de 10/1/07.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de enero de 2007, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES DE LEY

3.1.- De los **GGPP Coalición Canaria (CC), Socialista Canario y Mixto**, de modificación de la disposición

derogatoria de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición de ley de referencia—texto presentado en el Registro General de la Cámara el 10 de enero de 2007, nº 111—, a la que se acompaña exposición de motivos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 134.2 del Reglamento.

De este acuerdo se dará traslado al autor de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a los efectos señalados.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 11 de enero de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los Grupos Parlamentarios Coalición Canaria (CC), Socialista Canario y Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 133 y ss del Reglamento del Parlamento de Canarias, presentan la siguiente proposición de ley, cuyo texto sustituye al presentado en fecha 9 de enero de 2007, con registro de entrada número 76.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en la disposición derogatoria única de ámbito general deroga la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; sin embargo, la disposición adicional segunda, vigente, contempla un proceso gradual para la entrada en vigor de las normas que establece la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, refiriendo ciertos artículos al 1 de enero de 2007 y reservando otros para su entrada en vigor el 1 de enero de 2008. Como consecuencia de la existencia de una cierta incoherencia entre la norma derogatoria y la de entrada en vigor se produce un periodo de *vacatio legis* en el cual se carece de una norma autonómica aplicable a un conjunto de supuestos jurídicos trascendentes. Por ello se entiende preciso dictar una norma con rango de ley que modifique la disposición derogatoria y la acomode a las previsiones de la entrada en vigor.

Este es el objetivo de la norma que a continuación se relaciona.

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo único.- Se modifica la disposición derogatoria de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, que queda redactada en los siguientes términos.

“DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogación normativa.

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones.

A) La Ley 7/1984, de 11 de diciembre, Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con efectos 1 de enero de 2008, con las excepciones que se indican a continuación:

1.- El artículo 22.1, que queda derogado al día siguiente de la publicación de la presente ley en el *Boletín Oficial de Canarias*.

2.- A efectos de la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, queda derogado al día siguiente de la publicación de la presente ley en el *Boletín Oficial de Canarias*:

a) Del título II, los capítulos I, II, excepto el artículo 38.bis, y el capítulo IV, excepto el artículo 59.

b) El título III.

c) El título IV, salvo los artículos 75 a 79, ambos inclusive.

B) La disposición adicional segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización relativas al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con efectos desde el día siguiente de la publicación de la presente ley en el *Boletín Oficial de Canarias*.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.

Canarias, a 3 de enero de 2007.- PORTAVOZ DEL GP COALICIÓN CANARIA, PORTAVOZ DEL GP MIXTO, PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO.